



ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesado o Administraciones Públicas.

Aunque el presente documento ha sido elaborado y revisado cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido del mismo a la cláusula “*salvo error y/u omisión*” por lo que no podrá ser invocado para justificar aplicaciones erróneas de normas y omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



CONVOCATORIA CAPÍTULO 2

ASPECTOS GENERALES

En primer lugar, es importante:

- Leer la “**Ficha de la ayuda**”, disponible en el del Catálogo de Trámites de la web del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-la-inversion-en-industrias-agroalimentarias-2023>
- Leer detenidamente las “**bases reguladoras**” (requisitos de las beneficiarias y de los proyectos de inversión, inversiones auxiliares, plazos, concurrencia competitiva, intensidad de ayuda, obligaciones, incumplimientos y efecto de los mismos, ...).
- Descargar, en la ficha de la ayuda, el documento denominado “**Documentación a presentar en la solicitud**”, en el que se detalla la documentación que es necesario presentar junto con la solicitud de ayuda.
- Descargar, en la ficha de la ayuda, otras plantillas disponibles para la presentación de la solicitud (Formulario, Declaración responsable solicitud ayudas, Declaración responsable del tamaño de la empresa, ...)
- Con objeto de poder recibir cualquier notificación relacionada con el expediente de subvención, las empresas solicitantes deben disponer de **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)** - <https://dehu.redsara.es/> y estar suscritas a los procedimientos específicos del Gobierno de Navarra.

1. SOLICITUD DE AYUDA

1.1. Antes de presentar tu proyecto de inversión debes saber:

El capítulo 2 recoge las ayudas a la inversión en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agroalimentarios no incluidos en el anexo I del TFUE. Cada base está referenciada a la misma base del capítulo 1, señalando las diferencias pertinentes en cada caso.

Las empresas del capítulo 2 deben cumplir el “**efecto incentivador**” de las ayudas (art.6 Reglamento (UE) 651/2014) y no serán subvencionables las inversiones iniciadas o ejecutadas antes de la fecha de solicitud.



Las **PYMES** (aplica art. 17 del Reglamento 651/201) recogidas en el capítulo 2 deben cumplir:

- Productos agroalimentarios no incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE.
- Territorio: Navarra.
- Condición de PYME en el momento de concesión.
- Máximo de 500.000 euros por planta productiva.

La intensidad de la ayuda es del 10% para las medianas empresas y en las micro y pequeñas empresas se parte de un mínimo y éste puede aumentar en función del cumplimiento o no de los supuestos recogidos en base 8.2 del capítulo 1 (“Igualdad de género”, “discapacidad” y “proyectos de inversión promovidos por personas menores de 41 años”).

Las **GRANDES EMPRESAS** podrán ser beneficiarias de las ayudas siempre que cumplan la base 3 del capítulo 2, **estén dentro del mapa regional de ayudas * y sus proyectos estén dirigidos a ejecutar una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica:**

- Creación de nuevo establecimiento
- Diversificación de actividad: siempre y cuando la actividad no sea idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento.
- Adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que vaya a realizarse utilizando los activos adquiridos no sea la misma actividad o una actividad similar a la realizada en el establecimiento con anterioridad a la adquisición.

(*) Arakil, Beire, Cizur, Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar), Galar, Leoz /Leotz, Murillo el Cuende, Olóriz/Oloritz, Cendea de Olza/Oltza Zendea, Valle de Olló/Ollaran, Pitillas, San Martín de Unx, Tafalla, Tudela, Unzué/Untzue, Bardenas Reales

El porcentaje de la ayuda a recibir es del 10% con un máximo de 500.000 euros por planta productiva.

Selección de proyectos – El procedimiento de SELECCIÓN DE PROYECTOS será el de concurrencia competitiva (se otorgará subvención a las empresas que obtengan la mayor puntuación según el criterio detallado en la base 11.1.B) del capítulo 1 “Ayudas a la competitividad”).

Un proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos para que pueda ser subvencionable.

1.2. Recopilar todos los datos y documentación requerida para la tramitación telemática de la solicitud de ayuda

Se recomienda descargar y cumplimentar previamente el **formulario** de ayuda, ya que muchos de los campos obligatorios que han de rellenarse en la solicitud telemática coinciden con campos del formulario Excel a adjuntar, por lo que es recomendable disponer del Formulario convenientemente cumplimentado de forma previa, de manera que puedan copiarse directamente los datos al rellenar los campos de la solicitud telemática.

Cuando se selecciona en la pestaña Datos de empresa (1) el capítulo 2 sólo quedarán activos aquellos campos que te aplican y que son los que deberás cumplimentar, *tanto en dicho documento como en la ficha de ayudas de solicitud telemática.*

Recopila toda la documentación que necesitas adjuntar para realizar la solicitud de ayuda.

1.3. Tramitar la solicitud telemática de la ayuda

Presenta la solicitud, a través del botón **TRAMITACIÓN/SOLICITUD** disponible en la ficha de la ayuda.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-la-inversion-en-industrias-agroalimentarias-2023>

Al pinchar en el botón de tramitar y, una vez cumplimentados los datos del presentador, quien actuará en nombre de la empresa solicitante o en representación de la misma, debe rellenar una serie de campos obligatorios antes de adjuntar la documentación necesaria (Formulario Excel de solicitud, memoria, declaraciones responsables, etc.).

Asegúrate de que los datos que introduces en la solicitud telemática coinciden con los incluidos en el formulario de solicitud.



ATENCIÓN!!!

La documentación mínima que se debe aportar es:

- Formulario de solicitud.
- Memoria técnica y económica descriptiva de la empresa y del proyecto de inversión.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la base 3.

Si la documentación presentada no incluye esta documentación, la solicitud de ayuda no será admitida.

PLAZOS DE SOLICITUD Y DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

- El plazo para la solicitud de ayuda se inicia al día siguiente de la publicación de las bases reguladoras en Boletín Oficial de Navarra y finaliza el día **29/02/2024**, incluido.
- La finalización del proyecto será el **30/06/2025**, incluido o, en su caso, en la fecha establecida en la resolución de concesión.

INVERSIONES Y GASTOS

Se puede solicitar ayuda por aquellas inversiones y gastos previstos en las bases reguladoras (base 6 capítulo 2), que son necesarias para su empresa, y que puedan llevar a cabo en los plazos previstos en dicha convocatoria. Se recomienda leer la base 6.3 del capítulo 1, donde se detallan los **gastos no subvencionables**.

A TENER EN CUENTA:

- En la solicitud de la ayuda cada elemento de inversión debe estar acompañado de un presupuesto válido (en forma y en fecha). Base 9.4.d) capítulo 1.
- En la adquisición de activos mediante arrendamiento financiero sólo serán subvencionables las cuotas satisfechas desde el pago del IVA hasta el momento de la justificación del proyecto subvencionado. Base 6.2. capítulo 1.
- No son subvencionables los elementos de inversión con base imponible inferior a 2.500 euros. Base 6.3.a) capítulo 1.
- Todos los elementos de inversión solicitados deben pasar la moderación de costes, independientemente de su importe.
- No son subvencionables la maquinaria y equipamientos usados. Base 6.3.k) capítulo 1.



- No son subvencionables los terrenos, las obras de urbanización de terrenos no urbanizables y los gastos relacionados con su adquisición. Base 6.3.b) capítulo 1.

PRESUPUESTOS PARA CADA ELEMENTO DE INVERSIÓN Y/O GASTO

Para poder conformar el presupuesto de inversión y gasto de la solicitud de ayuda, deberemos contar con **PRESUPUESTOS DE EMPRESAS y/o FACTURAS PROFORMA** para cada una de las inversiones y/o gastos presentados.

Si se va a realizar **obra civil**, además, se necesita un proyecto técnico de obras, y documentación acreditativa de haber tramitado la solicitud de licencia de obras en el ayuntamiento correspondiente.

Todos los **presupuestos han de tener fecha POSTERIOR AL 1 DE ENERO DE 2022, y no se deben aceptar oficialmente presupuestos, ni contratar, ni pagar nada hasta no haber formalizado oficialmente la solicitud de ayuda del proyecto de inversión. Cuidado con los anticipos.**

2. DECLARACIÓN DE TRANSPARENCIA

Muy importante – Una vez que se notifica la resolución de concesión, las empresas disponen de un mes para presentar la **DECLARACIÓN DE TRANSPARENCIA**. Se debe presentar a través de la ficha de ayudas – *Trámite disponible en la ficha de la ayuda, una vez se concede la misma.*

3. SOLICITUD DE PAGO

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Plazo.-

Desde la fecha de la Resolución de la concesión de la ayuda y hasta el 30/06/2025 (o fecha de prórroga, máximo hasta el 30/09/2025) o, en su caso, hasta la fecha establecida en la resolución de concesión.

En el caso de que la justificación se realice dentro del mes siguiente a dicho plazo, se reducirá en un 10 % la subvención a abonar.



Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Documentación a presentar según modelo disponible en la ficha de ayudas, con la siguiente documentación:

- Solicitud de abono de la subvención – *Plantilla disponible*
- Listado Excel. *Lo facilitará el órgano gestor de las ayudas, el Servicio de Fomento de la Industria.*
- Moderación de costes, tal y como se ha especificado al principio de esta guía
- Memoria de diferencias, en forma de cuadro, que recoja las partidas de inversión y/o gasto concedido, lo ejecutado, y que incluya una columna de observaciones en el que se expliquen las diferencias.
- Facturas y justificantes de pago (todas las facturas y justificantes de pago deben estar comprendidas entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha de solicitud del pago, con la excepción prevista para honorarios y licencias. Las inversiones deberán estar completamente finalizadas, lo que supone que no puede quedar parte de la inversión sin facturar o abonar).
- Declaración responsable previa al pago de la ayuda – *Plantilla disponible*
- Cuentas anuales individuales (n-1)
- Cuentas anuales consolidadas (n-1)
- Mayor del inmovilizado (grupo 2)
- Balance de sumas y saldos (grupo 2)
- Informe de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización que la empresa tenga en Navarra del periodo 01/07/2024 al 30/06/2025 o en los 12 meses anteriores a la fecha de fin de inversiones que aparezca en la resolución de concesión
Solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social
- Fotografía de la Placa de publicidad del FEADER tanto en la página web como en formato físico y lugar visible.
- Proyectos con OBRA CIVIL-
 - o Certificados parciales de obra y certificado fin de obra
 - o Justificante de la presentación del Certificado Fin de Obra en el Ayuntamiento y liquidación del ICIO
 - o Informe comparativo por partidas de: Proyecto, ofertas, licencia de obra, certificaciones parciales de obra, certificado fin de obra y facturas y pagos.
 - o Además, si la actuación en obra civil supone una nueva actividad o una modificación sustancial de la actividad preexistente, deberá tramitarse la correspondiente licencia de apertura.



Los proyectos que no dispongan de ella en el momento de justificación, deberán presentarla al Servicio de Fomento de la Industria en el plazo de un año, en la fecha límite establecida para presentar la solicitud de pago.

- Proyecto con leasing o arrendamiento financiero
 - o Adjuntar el pago del IVA
 - o Adjuntar el contrato de leasing
 - o Adjuntar los Justificantes de cuotas de pago de leasing

- Escrituras de compra-venta cuando sea necesario

- Cuando proceda, la empresa deberá estar inscrita, para la fecha límite de la presentación de la solicitud de pago, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)

3.2. MODERACIÓN DE COSTES

De forma genérica, y con las excepciones recogidas en las bases (base 7.3), PARA CADA INVERSIÓN Y/O GASTO deberá contarse con **presupuestos de, AL MENOS, 3 empresas** que no estén relacionadas entre sí:

- o Hay que asegurarse de que:
 - Tienen fecha posterior al 1 de enero de 2022.
 - Las empresas que ofertan sean independientes entre sí (no vinculadas entre ellas, ni con la beneficiaria). Si se advierte, por ejemplo, que dos empresas ofertantes están vinculadas, sólo será válido uno de los presupuestos, lo que puede originar que la moderación de costes sea insuficiente y el elemento de inversión resulte no auxiliabile. Evitar las “*ofertas de conveniencia*”.
 - Las empresas desarrollen una actividad relacionada con lo que oferta.
 - Tengan especificados los datos de la empresa solicitante que realiza la oferta (nombre, dirección, CIF) y los datos de la empresa (nombre, dirección, CIF).
 - Tengan fecha de emisión de la oferta
 - Estén lo suficientemente desglosados para poder valorar las características técnicas del bien o servicio que ofertan.
 - Los tres presupuestos sean comparables entre sí (todos deberán contar con similar desglose y las características técnicas del bien o servicio que ofertan deben ser similares).
 - Las **fechas de emisión de los tres presupuestos** u ofertas deberán estar en el rango máximo de 1 año, con el fin de evitar variaciones de precio de bienes y servicios vinculadas a factores o situaciones temporales.



- En el caso de que el precio de la oferta máxima sea superior al doble de la mínima, se deberá justificar la no existencia de ofertas de precios más similares.
- La presentación de ofertas falsas supondrá la pérdida de la ayuda concedida y el inicio de las acciones legales pertinentes.

Excepcionalidad a la presentación de 3 presupuestos: (ver base 7, punto 3 capítulo 1)

3.3. FACTURAS/ PAGOS

- Las facturas/pagos han de ser posteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- En el caso de la excepción recogida en la base 6, apartado 3. g) del capítulo 2, se recoge la posibilidad de que los gastos de honorarios de empresas de arquitectura e ingeniería, estudios de viabilidad o tributos sean anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda; estas facturas y pagos SIEMPRE tendrán que ser posteriores a 01 de enero de 2023.
- Han de ser anteriores a la fecha de tramitación de la solicitud de pago.

4 MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (ver base 13 de la convocatoria)

4.1. Cuándo puedo solicitar

Se pueden solicitar en los siguientes periodos:

- Una vez finalizado el plazo de solicitud de ayudas y antes del comienzo del procedimiento de evaluación de los proyectos (*se informará de dicho comienzo de procedimiento en el transcurso de los tres meses siguientes*).
 - Valoración - Se realizará la valoración inicial del proyecto original y se comparará con la valoración obtenida tras la modificación realizada. La puntuación a considerar será la menor de ellas.
 - Intensidad – Si la modificación afecta a la intensidad de ayuda, se fijará nuevo porcentaje que nunca podrá ser superior a la inicial.
- Posteriormente a la resolución de concesión de las ayudas, y antes del 01/04/2025.

(Cuando la modificación afecte a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, de forma que no se alcance la puntuación necesaria para la obtención de la ayuda, se declarará la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida).

4.2. Definición y características de las modificaciones



No afectarán a la finalidad del proyecto ni supondrán un incremento del presupuesto de inversión aprobado en solicitud.

“Modificación sustancial o nuevas inversiones no previstas en la solicitud”:

- *se entiende aquella inversión que implica un cambio de tecnología, o realiza una función diferente, o tiene características técnicas esenciales distintas a la inversión prevista en la solicitud de la ayuda*
- *Cuando se incremente el número de unidades de una inversión incluida en la solicitud. Será necesario acreditar nuevamente la moderación de costes.*

“Modificaciones menores” – Inversiones con la misma funcionalidad y satisfacen las mismas necesidades técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento

4.3. Número de modificaciones que puedo presentar

Se pueden presentar un **máximo de 2 modificaciones** desde el cierre del plazo de solicitud de ayudas (*sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación excepcional regulada en la base 13.3*).

4.4. Qué tengo que presentar:

- Solicitud razonada que justifique la modificación.
- Nueva memoria técnica que describa en su integridad los elementos objeto de modificación. Además, deberá incluir una valoración de los cambios respecto a la solicitud inicial en forma de cuadro comparativo.

4.5. Plazos de presentación:

- Cambio de ubicación – Comunicarlo previo al cambio
- Inejecución – Antes del 01/04/2025

Se entiende por inejecución cuando no se realice un elemento de inversión completo previsto en la solicitud

Es importante comunicar las inejecuciones en plazo, ya que en caso contrario supone una **penalización por inejecución** equivalente al 10% de la ayuda no cobrada.

Si el importe total de las inejecuciones supera el 50% de la inversión aprobada en la resolución de concesión, o tras las modificaciones autorizadas, se declarará la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

- Las modificaciones sustanciales o nuevas inversiones no previstas en la solicitud:
 - Se deberán solicitar con **carácter previo al inicio de la nueva inversión a realizar** (*se realizará visita de no inicio*) y, siempre, antes del 01/04/2025.



- No estarán referidas a un incremento de gasto en *honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, técnica, geotécnica, de mercado y similares y gastos relacionados con los permisos.*
- Las nuevas inversiones deben compensarse con inejecuciones de otras inversiones aprobadas (no con disminución del importe de las mismas).
- No puede superarse el valor del presupuesto total inicial del proyecto aprobado.

Es fundamental tramitar en tiempo y forma estas modificaciones sustanciales, ya que, en caso contrario, puede tener consecuencias indeseadas en el pago del expediente.

Modificaciones no sustanciales de un elemento de inversión pero que supongan un incremento significativo del importe del mismo (mayor al 10%) del presupuesto inicial – Solicitarlo antes del 01/04/2025

- Deberá compensarse con otras inejecuciones.
- No supondrá un incremento del valor total del proyecto

Ampliación de plazo de ejecución y justificación –

- Solicitar antes del el 20/06/2025
- La máxima ampliación será hasta 30 de septiembre de 2025, salvo circunstancias excepcionales